

**Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero****Cartera de Crédito de Segundo Piso**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-06HAN-19-0107-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 107

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los créditos de segundo piso otorgados por la FND para dispersión a sus acreditados finales, desde el otorgamiento hasta la recuperación de los créditos de la cartera, a fin de verificar que los procesos de autorización, fondeo, otorgamiento, formalización, comprobación, seguimiento, recuperación, así como las gestiones administrativas y legales de recuperación y el registro contable se efectuaron conforme a las disposiciones normativas.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,326,009.1
Muestra Auditada	2,183,630.4
Representatividad de la Muestra	26.2%

La cartera total de crédito de segundo piso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, al 31 de diciembre de 2021, por 21,740,836.4 miles de pesos, se integró por 19,453,070.3 miles de pesos de cartera vigente y 2,287,766.1 miles de pesos, en cartera vencida, distribuidos en cinco coordinaciones regionales, como se detalla a continuación:

CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE Y VENCIDA DE SEGUNDO PISO

(Miles de pesos)

Coordinación regional	Cartera de crédito vigente	Cartera de crédito vencida	Total de cartera
Sur	2,076,217.6	1,020,168.5	3,096,386.1
Centro-Occidente	4,578,973.2	650,649.8	5,229,623.0
Sureste	1,457,875.9	345,830.0	1,803,705.9
Noroeste	4,489,631.7	226,220.3	4,715,852.0
Norte	6,850,371.9	44,897.5	6,895,269.4
Totales	19,453,070.3	2,287,766.1	21,740,836.4

FUENTE: Bases de datos de la cartera total al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se efectuaron pruebas globales por 20,924,834.8 miles de pesos, para verificar el registro y comportamiento comercial de 351 personas morales, de las que 171 fueron intermediarios financieros, por 16,804,965.2 miles de pesos, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 180 dispersoras, por 4,119,869.6 miles de pesos como sujetos con actividades vulnerables.

Para las pruebas de cumplimiento, se determinó un universo de 8,326,009.1 miles de pesos, que corresponde al saldo de la cartera de crédito de las coordinaciones regionales Centro-Occidente y Sur. Al respecto, se seleccionó una muestra por 2,183,630.4 miles de pesos, que se integra de 413 créditos, por 1,350,721.9 miles de pesos, de cartera vigente y 350 créditos, por 832,908.5 miles de pesos, de cartera vencida, que se detallan a continuación.

INTEGRACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE SEGUNDO PISO PARA PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO

(Miles de pesos)

Tipo de acreditado	Número de acreditados	Contratos	Cartera vigente		Cartera vencida		Total de créditos		%
			Núm. de créditos	Saldo contable vigente	Núm. de créditos	Saldo contable vigente	Núm. de créditos	Saldo contable vigente	
Cañeros	3	3	94	206,816.8	5	25,050.8	99	231,867.6	10.6
Dispersores	3	7	27	9,816.7	86	89,899.5	113	99,716.2	4.6
IFRR	2	4 <sup>1</sup>	14	256,967.2	1	146,778.0	15	403,745.2	18.5
IFRNR	8	14 <sup>1</sup>	278	877,121.2	258	571,180.2	536	1,448,301.4	66.3
Total	16	28	413	1,350,721.9	350	832,908.5	763	2,183,630.4	100.0

FUENTE: Base de datos de la cartera de crédito vigente y vencida al 31 de diciembre de 2021.

NOTA: IFRR = Intermediario Financiero Rural Regulado.

IFRNR: Intermediario Financiero Rural no Regulado.

6 acreditados tienen créditos en cartera vigente y vencida

<sup>1</sup> En los IFRR se incluyen 1 contrato y en los IFRNR 3 contratos para descuento de cartera de microcrédito.

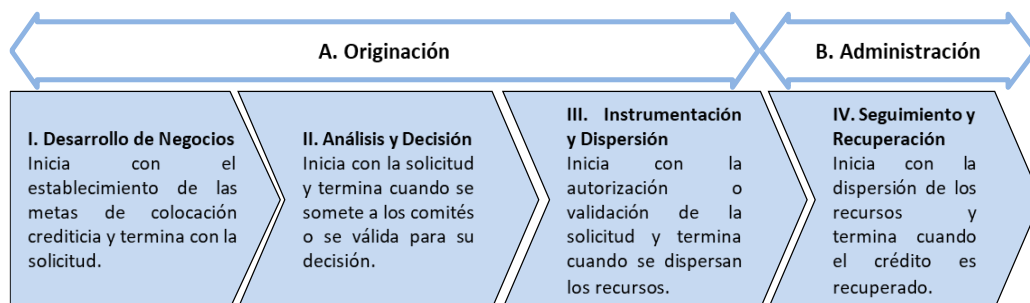
Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de un cuestionario de control interno, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

**Antecedentes**

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2002.

La FND tiene por objeto realizar la actividad prioritaria del Estado e impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, mediante capacitación, asistencia técnica, y financiamiento, por medio de diversos tipos de créditos, como habilitación o avío, refaccionario, simple, cuenta corriente y prendario, mediante créditos a intermediarios financieros, como las entidades financieras bancarias o a otras entidades financieras, Instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM); así como, a Dispensoras (Sociedades Anónimas, Asociaciones Civiles y Sociedades de Producción Rural, entre otras), que son sociedades o empresas que otorgan créditos como parte complementaria de su actividad principal que, en su conjunto, otorgan crédito a nombre de la FND, cuyas operaciones son clasificadas como de segundo piso.

Actualmente, para llevar a cabo dichas actividades, la FND cuenta con cinco coordinaciones regionales ubicadas en Monterrey, Nuevo León; Hermosillo, Sonora; Guadalajara, Jalisco; Puebla, Puebla, y Mérida, Yucatán, y 94 Agencias de Crédito Rural (ACR), asimismo, para el otorgamiento de créditos tiene establecido en sus Lineamientos y Manual de Crédito vigente en el 2021, el proceso de crédito en dos apartados dividido en cuatro etapas, como se muestra a continuación:



En la fiscalización de las cuentas públicas 2018 y 2019 se realizaron las auditorías 62-GB y 51-GB, con títulos "Otorgamiento y Recuperación de Créditos" y "Otorgamiento de Crédito del Programa Producción de Alimentos", respectivamente.

En la Cuenta Pública objeto de revisión, la FND reporta sus cifras en el Tomo VII "Sector Paraestatal", apartado "Información Contable", en el "Balance General al 31 de diciembre de 2021 y 2020, Otros Bancos, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

## **Resultados**

### **1. Marco normativo que regula a la FND y su proceso de crédito**

Para cumplir con su objeto y llevar a cabo sus operaciones de otorgamiento y recuperación de crédito, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero contó con un Estatuto Orgánico con última actualización del 22 de septiembre de 2021. Asimismo, contó con un Manual General de Organización, en el que se estableció la organización, los objetivos, el funcionamiento, los niveles de responsabilidad y las atribuciones de los órganos y unidades que la integran, los cuales se encontraron autorizados y vigentes en el ejercicio 2021; sin embargo, el Manual General de Organización no se encuentra actualizado, de acuerdo con las últimas modificaciones realizadas al estatuto orgánico, y, dicho estatuto, no se registró en el Sistema de Registro Público de Organismos Descentralizados.

También, se constató que, para el ejercicio 2021, contó con un marco normativo interno integrado por 15 procedimientos actualizados, vigentes y autorizados por las instancias facultadas, los que regularon las operaciones de otorgamiento y recuperación del crédito descritas en el Proceso de Crédito (PDC).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio DG/DECI/2022/268, del 31 de agosto de 2022, evidenció la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) del Estatuto Orgánico de la FND, vigente a partir del 11 de mayo de 2022.

Por otra parte, la FND proporcionó el Manual General de Organización publicado en el DOF, el 2 de septiembre de 2022, actualizado con las últimas modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico de la FND, por lo que se solventa lo observado.

### **2. Estructura Orgánica y sus registros**

Mediante la consulta del "Análisis de plazas y remuneraciones del PEF 2021" del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, se constató que la Estructura Orgánica autorizada para la FND se integró de 1,217 plazas, de las cuales 879 correspondieron a personal de mandos medio y superior, y 338, a personal operativo. Dicha estructura se

aprobó por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir del 1 de enero de 2022; sin embargo, no se evidenció ni justificó el registro y la autorización correspondientes al ejercicio 2021.

Asimismo, se incrementó en 625 plazas de carácter eventual, las cuales se autorizaron presupuestalmente por la SHCP y registraron en el Sistema de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, se proporcionaron dos oficios, del 26 de marzo y 17 de junio de 2021, con los que se evidencian las gestiones de la entidad fiscalizada, así como un oficio de agosto de 2021 referente a la autorización por parte de la SFP, con lo que se demuestra la autorización correspondiente al ejercicio 2021, por lo que se aclara lo observado.

### **3. Consejo Directivo y sus Órganos Colegiados**

Se constató que, en el ejercicio 2021, el Consejo Directivo y sus comités de Crédito (CC), de Operación (CO) y de Administración Integral de Riesgos (CAIR), en general, llevaron a cabo y formalizaron las actas de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a su normativa interna, con excepción de lo siguiente:

- No se evidenciaron las actas de la cuarta sesión ordinaria y la segunda sesión extraordinaria del CC.
- De la tercera y cuarta sesiones extraordinarias del CO, únicamente se proporcionaron los acuerdos certificados y no se evidenció documentalmente la cancelación de la tercera sesión ordinaria de dicho comité.
- Las actas de las sesiones primera a la décima segunda ordinarias, así como la primera sesión extraordinaria del CAIR, no fueron formalizadas por sus integrantes con voz y voto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las actas de la tercera y cuarta sesiones extraordinarias del CO, pero no la cancelación de su tercera sesión ordinaria; respecto de la cuarta sesión ordinaria y la segunda sesión extraordinaria del CC, manifestó que de acuerdo con la normativa interna, las sesiones se aprueban en la próxima sesión del órgano colegiado, y que, durante el ejercicio 2022 el CC no ha sesionado; sin embargo, tampoco se acreditó con un calendario de sesiones para el ejercicio 2022 la celebración de la próxima sesión de dicho comité.

Finalmente, proporcionó las actas formalizadas por sus integrantes de las sesiones primera a la décima segunda ordinarias y la primera sesión extraordinaria del CAIR.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente, toda vez que no se evidenció la formalización de las actas del CC, ni la cancelación de la tercera sesión ordinaria del CO.

2021-1-06HAN-19-0107-01-001 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero implemente mecanismos de control y supervisión, con objeto de asegurar que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de su Comité de Crédito y su Comité de Operación sean debidamente firmadas como lo establecen sus reglas de operación, a fin de garantizar su formalización y resguardo correspondientes o, en su caso, se cuente con la documentación soporte de cancelación, en términos de sus disposiciones normativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**4. Pruebas globales de intermediarios financieros y dispersoras**

Se realizaron pruebas globales a las operaciones de 351 personas morales con líneas de crédito por parte de la FND, para otorgar créditos a sus acreditados finales con 12,766 créditos por 20,924,834.8 miles de pesos, los cuales se encuentran registrados en la cartera de crédito de las cinco coordinaciones regionales, integrados por:

- 171 Intermediarios Financieros (138 IFRNR y 33 IFRR) con 9,018 créditos, por 16,804,965.2 miles de pesos, ante la CONDUSEF.
- 180 dispersoras con 3,748 créditos otorgados por 4,119,869.6 miles de pesos, con el alta y registro ante la SHCP.

Al respecto, en el análisis de la información proporcionada por la CONDUSEF, para comprobar los registros como instituciones financieras, así como el alta como entidades no financieras con actividades vulnerables por la SHCP, se observaron las siguientes deficiencias:

DEFICIENCIA DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS  
(Miles de pesos)

Dependencia	Descripción	Núm. de acreditados	Núm. de Créditos	Saldo Contable	Observaciones
<u>CONDUSEF:</u>					
IFRNR					- Dejaron de ser Instituciones Financieras reportadas como transformadas; sin embargo, la FND mantuvo sus registros como IFRNR y no como dispersoras.
	Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES)	2	82	223,488.40	

Dependencia	Descripción	Núm. de acreditados	Núm. de Créditos	Saldo Contable	Observaciones
		3	135	85,846.90	- Tiene estatus al 31 de diciembre de 2021 "No financiera".
		2	27	16,308.10	-Tienen registros cancelados a partir del 1 de octubre de 2020.
		1	3	1,335.10	-No tiene registro en el SIPRES.
		1	13	28,457.60	-No presentaron registro en el RECA.
	Registro de los Contratos de Adhesión (RECA)	1	3	1,335.10	- Tiene estatus al 31 de diciembre de 2021 de "No financiera".
		8	234	445,958.20	-Tiene estatus al 31 de diciembre de 2021 de "Caducado y Retirado del Mercado".
	Registro de Comisiones (RECO)	2	5	28,931.10	-No registraron información en el RECO, ni se especificó si los productos financieros que ofrecían estaban exentos de comisiones.
		2	4	1,601.60	-No fueron localizadas
		19	586	1,415,056.7	-No se encontraron comisiones autorizadas.
	<b>Total:</b>	41	1,092	2,248,318.80	

FUENTE: Información proporcionada por la CONDUSEF.

Adicionalmente, en el SIPRES de la CONDUSEF se validaron las fechas de modificación de los cinco Intermediarios Financieros Rurales no Regulados (IFRNR) que presentaron el estatus de "Transformada" y "No financiera", y se constató que 2 acreditados, con 2 créditos por 16,308.1 miles de pesos, presentan estatus "en operación" en la información de la FND, aun cuando la CONDUSEF los reportó con estatus de "Transformadas", y en el caso de los 3 acreditados restantes con 3 créditos por 85,846.9 miles de pesos, las fechas del estatus corresponden a los ejercicios 2014, 2016 y 2018, por lo que, a la fecha de la revisión, la FND no ha validado el estatus de sus IFRNR, como lo propuso en la atención del seguimiento de las acciones de la CP 2019.

Asimismo, un IFRNR con 3 créditos por 1,335.1 miles de pesos, que no contó con registro en el Sistema del SIPRES, fue observado en la revisión de la Cuenta Pública 2019, toda vez que la FND lo clasificó en su sistema institucional como un IFRNR; sin embargo, en 2021, continúa reportado como IFRNR la FND no proporcionó la información para su atención.

Respecto de los 33 Intermediarios Financieros Regulados (IFR), se observó que 2 IFR con 7 créditos por 25,067.9 miles de pesos cuentan con estatus de "No Financiera" y "Revocada",

respectivamente, y 1 acreditado con 4 créditos por 361.5 miles de pesos no se localizó en el registro del SIPRES de la CONDUSEF.

De las 180 dispersoras con 3,748 créditos otorgados por 4,119,869.6 miles de pesos, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que 161 cuentan con el alta del registro de actividades vulnerables y las 19 restantes no se localizaron en el Portal Interno de Prevención de Lavado de Dinero. Al respecto, la FND proporcionó la información siguiente:

- Hubo 7 dispersoras que contaron con el alta entre el 14 de noviembre de 2013 y el 9 de noviembre de 2021.
- En relación con otras 6, las ACR solicitaron a las coordinaciones regionales correspondientes su reclasificación por tratarse de clientes de primer piso.
- Respecto de los 6 restantes, no proporcionó información.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada entregó un oficio del 14 de abril de 2021, emitido por la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza dirigido a los gerentes regionales de las cinco coordinaciones regionales (oficio relacionado con la auditoría 51-GB "Otorgamiento de Crédito del Programa Producción de Alimentos" de la Cuenta Pública 2019), en el que se instruye el cumplimiento de las obligaciones de los IFR y dispersoras con la CONDUSEF y la SHCP; así como de la clasificación de los acreditados de acuerdo con el tipo de actividad que realizan. Sin embargo, la entidad fiscalizada no ha cumplido con lo acordado ante dichas instancias, ni respecto de la reclasificación de los créditos de segundo piso a primer piso.

En relación con 29 IFR con 817 créditos por 1,759,732.4 miles de pesos, que presentaron uno o varios incumplimientos en el RECO, el RECA y el SIPRES, la entidad fiscalizada no proporcionó la información respecto de la inscripción del RECA de 4 acreditados con 194 créditos por 480,358.7 miles de pesos, y de 1 acreditado con 21 créditos por 7,740.8 miles de pesos, cumplió parcialmente; asimismo, de los registros del RECO de 3 acreditados con 83 créditos por 204,560.3 miles de pesos, no proporcionó información, y de 1 acreditado con 21 créditos por 7,740.8 miles de pesos, cumplió parcialmente; finalmente, del SIPRES de 4 acreditados con 119 créditos por 182,092.4 miles de pesos, no entregó lo correspondiente; además, se corroboró que 6 dispersoras no han sido reclasificadas como clientes de primer piso, y de otras 6, no se evidenció el alta y registro como entidades que realizan actividades vulnerables, toda vez que los sujetos distintos de las entidades financieras deberán efectuar su registro en el Portal Interno de Prevención de Lavado de Dinero de la SHCP y, en su caso, presentar los avisos correspondientes de acuerdo con el monto de operaciones mensuales o semestrales.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículos 17, primer párrafo, fracción IV, y 18, primer párrafo, fracción VI; de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, artículos 46 y 47, segundo párrafo; de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, disposiciones Quinta y Sexta;



de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de las Comisiones, la Cartera Total y Número de Contratos, que deben realizar las entidades financieras, cláusulas Quinta, Séptima y Octava; de los Lineamientos y Manual de Crédito, numeral 5.6 "Supervisión y Monitoreo", 5.6.1. "Criterios Generales"; del "Procedimiento Supervisión al Intermediario Financiero Rural", vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 6.5 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 6.5.7, 6.6 "Jefe de Departamento (Supervisión de Crédito)" y, 6.6.2; del Procedimiento "Supervisión al acreditado en operación directa y empresas parafinancieras dispersoras de crédito", numerales 6.1. Agente de Crédito Rural, 6.1.1. y 6.1.3; y de la "Herramienta de Supervisión de Entidades Dispersoras", apartado 9 "Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD)", numeral 9.5.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

#### 2021-1-06HAN-19-0107-01-002 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca o implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que durante la etapa de supervisión y acompañamiento, mediante la herramienta de supervisión, los responsables verifiquen que los registros de las entidades financieras ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros estén vigentes; asimismo, se cuente con el alta ante el Servicio de Administración Tributaria de las entidades no financieras que realizan actividades vulnerables y, en los casos que proceda, su reclasificación en el sistema institucional como acreditados directos, a fin de cumplir con la normativa vigente en la materia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2021-9-06HAN-19-0107-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron supervisar y verificar que los Intermediarios Financieros Rurales no Regulados se encontraran dados de alta en el Sistema de Registro de Comisiones, en el Registro de Contratos de Adhesión y en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y para las Dispersoras, en el alta de entidades no financieras con actividades vulnerables ante el Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículos 17,

primer párrafo, fracción IV y 18, primer párrafo, fracción VI; de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, artículos 46 y 47, segundo párrafo; de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, disposiciones Quinta y Sexta; de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de las Comisiones, la Cartera Total y Número de Contratos, que deben realizar las entidades financieras, cláusulas Quinta, Séptima y Octava; de los Lineamientos y Manual de Crédito, vigente a partir del 15 de mayo de 2020, numerales 5.6 "Supervisión y Monitoreo", 5.6.1. "Criterios Generales"; del "Procedimiento Supervisión al Intermediario Financiero Rural", vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 6.5 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 6.5.7, y 6.6 "Jefe de Departamento (Supervisión de Crédito)" y 6.6.2; del Procedimiento "Supervisión al acreditado en operación directa y empresas paraфинancieras dispersoras de crédito", numerales 6.1. Agente de Crédito Rural, 6.1.1. y 6.1.3.; y de la "Herramienta de Supervisión de Entidades Dispersoras", apartado 9 "Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD)", numeral 9.5.

### 5. Deficiencias de la cartera vigente y vencida en el proceso de crédito

Con el análisis de la muestra seleccionada para pruebas de cumplimiento de 763 créditos con un saldo contable al 31 de diciembre de 2021, por 2,183,630.4 miles de pesos, integrada por 413 créditos, por 1,350,721.9 miles de pesos, de cartera vigente y 350 créditos, por 832,908.5 miles de pesos, de cartera vencida, se constató que los acreditados son personas morales dedicadas al otorgamiento de préstamos o créditos, contaron con la información financiera previa a su otorgamiento y el reporte del historial crediticio con estatus positivo, los que se garantizaron con la cesión de derechos de los contratos de crédito financiados, los pagarés y el endoso de los pagarés de los créditos otorgados a los acreditados finales; además, las ministraciones de recursos se sustentaron en el cumplimiento de las condiciones preoperativas y postoperativas, aunque se observó lo siguiente:

#### INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS CRÉDITOS REGISTRADOS EN CARTERA VIGENTE Y VENCIDA

Etapa	Contratos	(Miles de pesos)		Observaciones
		Créditos	Saldo Contable	
<b>I.- Desarrollo de Negocios</b>				
Identificación del cliente	21	607	1,368,034.8	No se evidenció la aplicación del "Cuestionario Conoce a tu Cliente".
Proyecto Productivos	12	179	249,374.5	No se proporcionaron.
<b>II.- Análisis y Decisión en Operaciones de Crédito.</b>				
Dictamen jurídico	4	226	416,927.1	No se proporcionaron.
<b>III.- Instrumentación y Dispersión</b>				
Relación patrimonial actualizada de los obligados solidarios	11	277	578,557.3	No se proporcionaron.
Inscripción de garantías	1	1	235,537.0	Las garantías hipotecarias se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad 62 y 154 días después de la fecha establecida.

Etapa	Contratos	Créditos	Saldo Contable	Observaciones
<b>IV. Seguimiento y Recuperación</b>				
<u>Mercado Objetivo de la FND</u>	22	653	16,578.0	En los Certificados de Título de Administración (CTA), Certificados de Depósito de Títulos en Administración de la Disposición (CDTA) y pagarés no se señaló que los recursos se destinaron a financiar actividades relacionadas con el mercado objetivo de la FND.
Actualización de garantía (informe mensual de saldos de cartera y relación de cartera descontada).	1	11	89,287.1	No se presentaron los informes de los meses de enero a abril, septiembre, noviembre y diciembre de 2021.
Informes sobre la aplicación de recursos.	2	81	188,680.7	No se proporcionaron.
Contratos y pagarés formalizados con los acreditados finales descritos en los CDTA.	10	333	723,595.3	No se proporcionaron.
<u>Información relacionada con los acreditados finales proporcionada por los intermediarios financieros a la FND</u>				
Validación de la existencia de acreditados finales (personas físicas) ante el RENAPO y Registro Civil	3	30	864.4	Se solicitó al RENAPO la validación de existencia de 79,166 personas físicas, de lo cual se identificó que otorgaron créditos por 864.4 miles de pesos a 106 personas físicas, entre 6 y 2,124 días después de su fallecimiento.
Población de mercado objetivo	2	19	950.5	Se incluyeron a 94 acreditados finales con ministraciones por 950.5 miles de pesos, que no corresponden a acreditados de poblaciones rurales, toda vez que se ubican en zonas urbanas de la Ciudad de México.
Garantías hipotecarias	1	2	2,396.8	Con la consulta del código QR de 2 inscripciones de garantías de inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, se observó que la información corresponde a un propietario diferente, y a otros bienes de los referidos en la boleta, lo que fue confirmado con los registros públicos de la propiedad correspondientes.

FUENTE: Expedientes de Crédito Únicos e información proporcionada por la entidad fiscalizada

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada suscribió un oficio de fecha 15 de junio de 2022, en el que instruyó a las coordinadores regionales para que el personal involucrado en el proceso de crédito adscrito a las gerencias y agencias de crédito rural dé cumplimiento a la normativa relacionada con la originación y administración de las operaciones crediticias, a fin de que se realicen conforme a las disposiciones normativas actuales; sin embargo, no evidenció los resultados o avances de dicha instrucción.

Respecto de las observaciones determinadas en las etapas del proceso de crédito, la entidad fiscalizada proporcionó la información complementaria; sin embargo, prevalecen las deficiencias siguientes:

**INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS CRÉDITOS REGISTRADOS EN CARTERA VIGENTE Y VENCIDA**  
(Miles de pesos)

Etapa	Concepto	Núm. de Contratos	Créditos	Saldo Contable	Observaciones
<b><u>I. Desarrollo de Negocios</u></b>					
	Cuestionario Conoce a tu Cliente	15	539	957,378.6	No se proporcionaron.
<b><u>II. Análisis y Decisión</u></b>					
	Dictamen jurídico	1	165	194,022.3	No se proporcionó.
<b><u>III. Instrumentación y Dispersión</u></b>					
	Relación patrimonial actualizada de los obligados solidarios.	9	240	329,147.2	No se proporcionaron las actualizaciones (5 contratos vigentes en 2021, con 211 créditos por 319,887.3 miles de pesos, y 4 vencidos en 2021, por 9,529.9 miles de pesos).
	Inscripción de garantías extemporáneas.	3	11	235,537.0	No se proporcionó información.
<b><u>IV. Seguimiento y Recuperación</u></b>					
	Financiamiento no objeto de la FND.	10	174	643,106.6	Se proporcionaron varios oficios y escritos, sin que se sustente que el objeto de financiamiento corresponde al mercado objetivo de la FND.
	Informes mensuales de saldos de cartera.	1	11	89,287.1	No se proporcionaron.
	Comprobación de la inversión (Contratos y pagarés acreditados finales).	3	13	26,497.4	No evidenció los contratos y pagarés formalizados con sus acreditados finales.

FUENTE: Expedientes de Crédito Únicos e información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada.

Respecto de 5 contratos, con 211 créditos por 319,887.3 miles de pesos, vigentes en 2021, se reitera que no se proporcionó la relación patrimonial actualizada de los obligados solidarios que genere la certeza de que, en caso de impago del crédito, se cuente con la solvencia por parte del obligado solidario para responder de forma conjunta y total al pago de la deuda contraída por el acreditado, en incumplimiento del Procedimiento de Contratación y Registro de las Operaciones de Crédito, numerales 5. Responsabilidades, 5.2. Ejecutivo de Financiamiento Rural y 5.2.1.; del Procedimiento de Integración, Mantenimiento y Custodia del Expediente de Crédito Único, numerales 4. Políticas y 4.1.; y de los contratos número 512700003360000, 511700003070000, 511700003080000, 109700002640000 y 501700002820000, cláusula Vigésima, numerales 19, 28 y 29.

De las deficiencias detectadas en la etapa IV. Seguimiento y Recuperación relacionada con los acreditados finales, se concluyó lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACREDITADOS FINALES DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS  
(Miles de pesos)

Etapa	Concepto	Núm. de Contratos	Créditos del IF	Saldo Contable	Acreditados finales	Días transcurridos	Observaciones
<b>IV. Seguimiento y Recuperación</b>							
Validación de la existencia de acreditados finales (personas físicas) ante el RENAPO y Registro Civil							
IF con acreditados fallecidos antes de la ministración de recursos							
	IF 1	1	11	102.3	8	50 a 1,797	Con un oficio se informó que en el expediente no se cuenta con las actas de defunción.
	IF 2	1	15	650.0	85	1 a 2,094	Se informó que los créditos ya se pagaron y proporcionaron los reportes PF1, en los que se observaron los pagos de las amortizaciones globales, sin especificar a qué ministración del intermediario financiero corresponden los acreditados finales corresponden.
	IF 3	1	4	35.6	2	7 a 253	Se señaló que los acreditados se capturaron erróneamente en el SICI y se exhiben los estados de cuenta del IF; sin embargo, no coinciden montos ni fechas con la información presentada en los contratos; adicionalmente, manifestó que los créditos ya fueron pagados, pero no proporcionó evidencia del pago a la FND.
	Subtotal			787.9	95		
IF con ministraciones no correspondientes a poblaciones rurales							
	IF 1	1	1	824.4	80	No aplica	No se proporcionó la información o documentación complementaria.
	IF 2	1	15	126.1	14	No aplica	Con la documentación proporcionada no se atendió lo observado.
	Subtotal			950.5	94		

FUENTE: Documentación de los acreditados finales en poder de los intermediarios financieros.

De los informes mensuales de saldos de cartera al 31 de diciembre de 2021, proporcionados por tres intermediarios financieros a la FND, para acreditar la actualización de las operaciones que garantizan los créditos otorgados para descuento de cartera, se comprobó que incluía a 96 acreditados finales, por 787.9 miles de pesos, que fallecieron entre 1 y 2,094 días antes de que se formalizaran los contratos de crédito con los intermediarios financieros, situación que se confirmó con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población y con las actas de defunción proporcionadas por el Registro Civil de la Ciudad de México, por lo que presentaron a la FND la información de acreditados que fallecieron antes de la formalización y ministración de recursos reportada, por lo que se presume la simulación de actos jurídicos por la suscripción de contratos de crédito con personas físicas fallecidas antes de la ministración de recursos por parte de la FND, conforme a lo dispuesto en el artículo 2180 del Código Civil Federal en incumplimiento de

los contratos 512700003360000, 524700005830000 y 524700005880000, cláusulas Tercera y Quinta, primer párrafo, incisos a) y f).

Además, se comprobó que en los informes mensuales de saldos de cartera referidos, dos intermediarios financieros incluyeron a 94 acreditados finales, con saldos al 31 de diciembre de 2021 por 950.5 miles de pesos, cuyos créditos no correspondieron a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o actividades económicas vinculadas al medio rural y los domicilios de los acreditados finales no se encontraron en poblaciones rurales de hasta cincuenta mil habitantes, ya que refieren poblaciones urbanas de la Ciudad de México y el área metropolitana; además, la información reportada de las localidades y los códigos postales no son coincidentes en su conjunto, de la que se acreditó la alteración de datos, situación que no fue verificada por la FND, para que, en su caso, solicitara la sustitución de la cartera correspondiente, por lo que los IFRNR reportaron información no veraz del otorgamiento de créditos, en contravención de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2; del Procedimiento Supervisión al Intermediario Financiero Rural, numerales 5. Políticas, 5.4.1. Apartado I, 5.4.1.5. y 5.4.1.6., 6. Responsabilidades, 6.1. Agente de Crédito Rural, 6.1.2., 6.2. Ejecutivo de Financiamiento Rural, 6.2.4. y 6.2.5., y de los contratos 524700005830000 y 524700005880000, cláusulas Tercera y Quinta, primer párrafo, incisos a) y f).

Respecto de las irregularidades antes señaladas; no obstante que los créditos mencionados se encontraban al corriente en sus pagos al 31 de diciembre de 2021 con la entidad fiscalizada de conformidad con las tablas de amortización autorizadas; sin embargo, los intermediarios financieros, con la información y documentación proporcionada no acreditaron la recuperación de recursos ni la sustitución de los acreditados finales observados, por lo que subsisten las irregularidades.

Finalmente, de las inconsistencias presentadas en las dos boletas de inscripción de garantías registradas en los RPP que correspondían a un propietario diferente, así como a otros bienes diferentes de los referidos, la FND manifestó que las boletas del RPP están en el expediente del intermediario financiero, quien es el encargado de ordenar la inscripción y verificar que éstos se encuentren debidamente inscritos en los registros que legalmente les corresponden, de acuerdo con la cláusula Quinta, inciso a), del contrato de crédito, y se indicó que se turnó al acreditado al área correspondiente para su recuperación judicial; sin embargo, en el Registro Público de la Propiedad se confirmó que las inscripciones corresponden a bienes y propietarios distintos de los referidos, por lo que se presume que el acreditado presentó información alterada para simular el cumplimiento de requisitos contractuales, en incumplimiento del contrato 109700002470000 cláusulas Quinta, inciso n), y Vigésima, numeral 30. Por lo que prevalece la observación.

#### 2021-1-06HAN-19-0107-01-003 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con toda la documentación requerida durante las etapas de Desarrollo de Negocios; Análisis y Decisión

en Operaciones de Crédito; Instrumentación y Dispersión; y Seguimiento y Recuperación, relacionada con el Cuestionario Conoce a tu Cliente, el Dictamen Jurídico, la Relación Patrimonial actualizada, la inscripción de las garantías hipotecarias, los informes mensuales de saldos de cartera actualizados, el financiamiento de actividades objeto y la comprobación del crédito, con la finalidad de que los créditos otorgados cuenten con la documentación completa y pertinente en los expedientes de crédito únicos, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-1-06HAN-19-0107-01-004 Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero refuerce o implemente mecanismos de control y supervisión para que en el Registro Nacional de Población (RENAPO), se valide la existencia de los acreditados finales reportados en los saldos de la cartera actualizada mensualmente, y se verifique que los acreditados finales destinen el crédito a actividades relacionadas con el objeto de financiamiento de actividades vinculadas al medio rural, con la finalidad de que los créditos se otorguen de manera transparente, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-06HAN-19-0107-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de un intermediario financiero, que en el ejercicio 2021, presentó a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, códigos QR de inscripción de garantías inmobiliarias alterados, ya que corresponden a un propietario y bienes diferentes de los referidos, situación que se confirmó en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en incumplimiento del contrato 109700002470000, cláusulas Quinta, inciso n), y Vigésima, numeral 30.

**2021-9-06HAN-19-0107-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de tres intermediarios financieros, que proporcionaron a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero los informes mensuales de saldos de cartera al 31 de diciembre de 2021, para acreditar la actualización de las operaciones que garantizaron los créditos otorgados, de los que se comprobó que se incluyeron a 95 acreditados finales, por 787.9 miles de pesos, que fallecieron entre 1 y 2,094 días antes de formalizar los contratos de crédito con los intermediarios financieros, situación que se confirmó con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población y con las actas de defunción proporcionadas por el Registro Civil de la Ciudad de México, además, dos de estos intermediarios financieros reportaron a 94 acreditados finales que no realizaban actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o actividades económicas vinculadas al medio rural, o que sus domicilios no se encontraban en poblaciones rurales de hasta cincuenta mil habitantes, ya que refieren poblaciones urbanas de la Ciudad de México y el área metropolitana; aunado a que la información reportada por el intermediario financiero de las localidades y los códigos postales no son coincidentes en su conjunto, y se acreditó la alteración de datos; en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2, y de los contratos 512700003360000, 524700005830000 y 524700005880000, cláusulas Tercera y Quinta, primer párrafo, incisos a) y f).

**2021-9-06HAN-19-0107-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no recabaron la "Relación Patrimonial" actualizada de los obligados solidarios de 5 contratos con 211 créditos por 319,887.3 miles de pesos, vigentes en 2021, para su debida integración en los expedientes de crédito único, y generar la certeza de que, en caso de impago del crédito, se cuente con la solvencia para responder de forma conjunta y total al pago de la deuda contraída por el acreditado, en incumplimiento del Procedimiento de Contratación y Registro de las Operaciones de Crédito, vigente desde el 4 de agosto de 2020, numerales 5. Responsabilidades, 5.2. Ejecutivo de Financiamiento Rural y 5.2.1.; del Procedimiento de Integración, Mantenimiento y Custodia del Expediente de Crédito Único, vigente desde el 4 de agosto de 2020 numerales 4. Políticas y 4.1., y de los contratos 512700003360000,



511700003080000, 511700003070000, 109700002640000, y 501700002820000, cláusula vigésima, numerales 19, 28 y 29.

2021-9-06HAN-19-0107-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que 94 acreditados finales reportados en los informes mensuales de saldos de cartera al 31 de diciembre de 2021 se financiaran en actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o actividades económicas vinculadas al medio rural, y que los domicilios de los acreditados finales se encontraran en poblaciones rurales de hasta cincuenta mil habitantes, ya que los registros refieren poblaciones urbanas de la Ciudad de México y el área metropolitana, en incumplimiento de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2; del "Procedimiento Supervisión al Intermediario Financiero Rural", vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5. Políticas, 5.4.1., Apartado I, 5.4.1.5., 5.4.1.6., 6. Responsabilidades, 6.1. Agente de Crédito Rural, 6.1.2., 6.2. Ejecutivo de Financiamiento Rural, 6.2.4. y 6.2.5., y de los contratos 524700005830000 y 524700005880000, cláusulas Tercera y Quinta, primer párrafo, incisos a) y f).

#### **6. Deficiencias en la recuperación de los créditos de la cartera vencida**

Con la muestra seleccionada de cartera vencida con 350 créditos por 832,908.5 miles de pesos, para pruebas de cumplimiento de las gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, se constató lo siguiente:

Respecto de 267 créditos por 607,728.0 miles de pesos, se demostraron las gestiones de recuperación de las operaciones en tiempo y forma, mediante convenios de mediación y reestructura; en cuanto a 83 créditos por 225,180.5 miles pesos, no se evidenciaron en su totalidad las gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, y se presentaron atrasos de 22 a 82 días posteriores al vencimiento.

Asimismo, de las gestiones judiciales de recuperación, se comprobó lo siguiente:

- En relación con 8 créditos por 60,173.7 miles de pesos, la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza (GRSC) turnó a la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica (GRJ) los expedientes para su recuperación judicial 22 días posteriores a su recepción, cuando el plazo no debió ser mayor de 2 días hábiles.
- Respecto de 21 créditos por 68,866.6 miles de pesos, se observó que la GRJ inició las acciones legales 82 días hábiles posteriores a la recepción de la cartera recibida por la GRSC.

- La GRSC turnó a la GRJ 240 créditos por 484,689.0 miles de pesos; sin embargo, no se evidenciaron las acciones posteriores para su recuperación o cancelación, y la GRSC no remitió el estado de cuenta certificado de 205 créditos.
- En cuando a 81 créditos por 219,179.2 miles de pesos, se constató que, al 31 de diciembre de 2021, contaron con acciones de recuperación; 19 con convenio de prórroga, 51 por reestructura y 11 por convenio de mediación.

Lo anterior se realizó en contravención de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó la información relacionada con las acciones de cobranza preventiva, administrativa, extrajudicial y judicial, que se integraron al expediente de crédito único, con excepción de lo siguiente:

- En 29 créditos por 129,040.3 miles de pesos, no se justificó ni aclaró el desfase de los 22 a 82 días en exceso del turno de la cartera vencida de la GRSC a la GRJ, de acuerdo con los tiempos establecidos.
- En relación con dos créditos por 2,004.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada manifestó que se registró en cartera vencida debido a que el acreditado realizó pagos anticipados, situación que fue sancionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que existían fechas establecidas en un convenio de prórroga. Actualmente el acreditado se encuentra al corriente de sus pagos, con reclasificación en cartera vigente; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de lo manifestado.
- Respecto de 205 créditos por 415,603.6 miles de pesos, se proporcionó una relación de los documentos recibidos por el abogado externo, el 31 de mayo de 2022, entre los que se describe el estado de cuenta certificado; sin embargo, no se entregó la evidencia documental de dicho estado de cuenta certificado.

Con lo anterior, se comprobó que la entidad fiscalizada no supervisó ni verificó que, en los expedientes de crédito único, se integre la evidencia documental de las gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, así como las gestiones para la cobranza judicial en tiempo y forma, lo que ocasionó que no se comprobaran las gestiones de cobranza de las operaciones, así como la falta de acciones judiciales con oportunidad y eficacia, en incumplimiento de los Lineamientos y Manual de Crédito, vigente a partir del 15 de mayo de 2020, numerales 5.7 "Recuperación y Cobranza", y 5.7.1 "Recuperación Administrativa y Judicial"; del Procedimiento Cobranza Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5 Políticas, 5.9 y 7 Descripción del Procedimiento, apartados "Cobranza Preventiva" y "Cobranza Administrativa y Extrajudicial" y del Procedimiento Cobranza y Recuperación Judicial, vigente a partir del 21 de diciembre de 2020, numerales 5. Responsabilidades, 5.3.2, 5.4.5. y 6. Descripción del Procedimiento, apartado Cobranza Judicial, actividades 10 y 13.

**2021-1-06HAN-19-0107-01-005 Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca los mecanismos de supervisión y control para que en los expedientes de los acreditados se integre la evidencia de las gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial realizadas, con el objetivo de documentar en el expediente de crédito único la evidencia de las gestiones realizadas con los acreditados para la recuperación de los créditos, de acuerdo con los tiempos establecidos en la normativa, y en su caso, se turne a las áreas correspondientes para iniciar las acciones legales y agilizar la recuperación del crédito, y evitar, en su caso, el riesgo de incobrabilidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-06HAN-19-0107-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron la evidencia de las gestiones de cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, ni llevaron a cabo las acciones para la cobranza judicial, en tiempo y forma, en incumplimiento de los Lineamientos y Manual de Crédito, numerales 5.7 "Recuperación y Cobranza", 5.7.1 "Recuperación Administrativa y Judicial"; del "Procedimiento Cobranza Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, vigente a partir del 4 de agosto de 2020", numeral 5.9, apartado 7 "Descripción del Procedimiento", Cobranza Preventiva, Cobranza Administrativa y Extrajudicial y del Procedimiento Cobranza y Recuperación Judicial, vigente a partir del 21 de diciembre de 2020, numerales 5.3.2 y 5.4.5, apartado 6. "Descripción del Procedimiento", actividades 10 y 13.

**7. Registro contable**

Se constató que las operaciones de crédito efectuadas por la FND, relacionadas con la cartera de crédito de las regiones Centro Occidente y Sur por 2,183,630.4 miles de pesos, el cual se integró por el saldo contable de la cartera vigente, por 1,350,721.9 miles de pesos, y el saldo de la vencida, por 832,908.5 miles de pesos, se registraron en las cuentas de activo, en el rubro "Cartera de Créditos", y conforme al tipo de crédito que se otorgó se reconocieron en las cuentas específicas, 1304 "Préstamos Prendarios", 1305 "Créditos Simples y Créditos en cuenta corriente", 1307 "Créditos de Habilidadación y Avío", 1308 "Créditos Refaccionarios", 1314 "Cartera Vencida", entre otras cuentas.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 11 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los créditos de segundo piso otorgados por la FND para dispersión a sus acreditados finales, desde el otorgamiento hasta la recuperación de los créditos de la cartera, a fin de verificar que los procesos de autorización, fondeo, otorgamiento, formalización, comprobación, seguimiento, recuperación, así como las gestiones administrativas y legales de recuperación y el registro contable se efectuaron conforme a las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En los informes mensuales de saldos de cartera de diciembre de 2021, proporcionados por tres intermediarios financieros a la FND, se observó que se reportaron 95 acreditados finales por 787.9 miles de pesos, que fallecieron de 1 a 2,094 días antes de

formalizar los contratos de crédito. Además, dos de estos intermediarios financieros incluyeron a 94 acreditados finales por 950.5 miles de pesos, cuyos créditos no correspondieron a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o económicas vinculadas al medio rural, ya que los domicilios de los acreditados finales no se encontraron en poblaciones rurales de hasta cincuenta mil habitantes; al respecto, cabe señalar que la FND no supervisó esta situación.

- Un intermediario financiero presentó a la FND códigos QR de dos inscripciones de garantías inmobiliarias alteradas que amparan dos contratos por 2,396.8 miles de pesos, que correspondieron a un propietario y bienes diferentes de los referidos.
- La entidad no supervisó que cinco Intermediarios Financieros Rurales no Regulados se encontraran dados de alta en el Sistema de Registro de Comisiones, el Registro de Contratos de Adhesión y en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y que seis empresas dispersoras estuvieron dadas de alta como entidades no financieras con actividades vulnerables ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Respecto de la cartera vigente, se observó que en 5 contratos con 211 créditos por 319,887.3 miles de pesos, vigentes en 2021, no se recabó la "Relación Patrimonial" actualizada de los obligados solidarios que genere la certeza de que, en caso de impago del crédito, se cuente con la solvencia para responder de forma conjunta y total al pago de la deuda contraída por el acreditado.
- La entidad no supervisó ni verificó que se llevaran a cabo las gestiones para la cobranza judicial, en tiempo y forma.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar la autorización de la estructura orgánica de acuerdo con la normativa.
2. Analizar el marco normativo que reguló las operaciones de otorgamiento y recuperación de los créditos.
3. Constatar que el órgano de gobierno y sus principales grupos colegiados sesionaron conforme a lo programado en su normativa.
4. Verificar que los Intermediarios Financieros Rurales no Regulados y Dispensadas contaron con los registros como entidades financieras y el registro como entidades con actividades vulnerables, respectivamente, ante las autoridades competentes.
5. Constatar que los créditos otorgados contaron con la documentación requerida, el contrato, el destino, las garantías, los seguros, etc., conforme a su normativa.
6. Verificar que la supervisión y comprobación de los recursos otorgados se realizó en los plazos y formas contractuales y conforme a su normativa.
7. Comprobar que las reestructuras de los créditos contaron con la solicitud de reestructura, el estudio de crédito, el dictamen jurídico, etc., de acuerdo con la normativa.
8. Verificar que las acciones de cobranza preventiva, administrativa, extrajudicial y judicial se realizaron en los tiempos y formas establecidos en la normativa.
9. Comprobar que el registro contable de las operaciones se efectuó conforme a las disposiciones legales.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales adjuntas de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, de Administración, de Crédito, de Finanzas, Operaciones y Sistemas, y Jurídica y Fiduciaria, así como la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, y las coordinaciones regionales Centro-Occidente y Sur.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 17, primer párrafo, fracción IV y 18, primer párrafo, fracción VI.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, artículos 46 y 47, segundo párrafo.

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, artículo 2.

Lineamientos y Manual de Crédito, vigente a partir de 15 de mayo de 2020, Apartado B, 3 "Estructura Operacional del Proceso de Crédito", 3.1 "La Originación y Administración en el Proceso de Crédito", "I. Etapa Desarrollo de Negocios", Identificación del cliente y numeral 5.6 "Supervisión y Monitoreo", 5.6.1. "Criterios Generales", y 5.7 "Recuperación y Cobranza", 5.7.1 "Recuperación Administrativa y Judicial".

Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, disposiciones Quinta y Sexta.

Disposiciones de Carácter General para el Registro de las Comisiones, la Cartera Total y Número de Contratos, que deben realizar las entidades financieras, cláusulas Quinta, Séptima y Octava.

Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, vigente a partir de 20 de agosto de 2015, Apartado V. "Políticas y Procedimientos", numeral 1.2. "Procedimientos de Identificación del Cliente", número 1. "Integración de Expedientes de Identificación del Cliente", Paso 8. "Cliente de Alto Riesgo".

Procedimiento Cobranza Preventiva, Administrativa y Extrajudicial, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 5 "Políticas", 5.9. y 7 "Descripción del Procedimiento", "Cobranza Preventiva" y "Cobranza Administrativa y Extrajudicial".

Procedimiento Cobranza y Recuperación Judicial, vigente a partir del 21 de diciembre de 2020, numerales 5 "Responsabilidades", 5.3. "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 5.3.2, 5.4. "Gerente de Coordinación General Jurídica", 5.4.5., 6 "Descripción del Procedimiento" actividades 10 y 13.

Procedimiento Supervisión al Intermediario Financiero Rural, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numeral 5. Políticas, 5.4.1. Apartado I, 5.4.1.5. y 5.4.1.6., 6. Responsabilidades, 6.1. Agente de Crédito Rural, 6.1.2., 6.2. Ejecutivo de Financiamiento Rural, 6.2.4. y 6.2.5., 6.5 "Gerente Regional de Supervisión y Cobranza", 6.5.7 y 6.6 "Jefe de Departamento (Supervisión de Crédito)", 6.6.2.

Procedimiento Supervisión al Acreditado en Operación Directa y Empresas Parafinancieras Dispensoras de Crédito, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 6.1. "Agente de Crédito Rural", 6.1.1. y 6.1.3.

Procedimiento Evaluación y Decisión, vigente a partir del 4 de agosto de 2020, numerales 4. "Políticas", 4.4; 5. "Responsabilidades", 5.3.2 "Gerente de Coordinación Regional Jurídica" y 5.4.1. Ejecutivo Jurídico".

Procedimiento de Contratación y Registro de las Operaciones de Crédito, vigente desde el 4 de agosto de 2020, numerales 5 "Responsabilidades", 5.2. "Ejecutivo de Financiamiento Rural", 5.2.1.

Procedimiento de Integración, Mantenimiento y Custodia del Expediente de Crédito Único, vigente desde 4 de agosto de 2020, numeral 4 "Políticas", 4.1.

"Herramienta de Supervisión de Entidades Dispensoras", apartado 9 "Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD)", 9.5.

Reglas de Operación del Comité de Crédito, vigente a partir de septiembre de 2003, numeral 10 "Actas", 10.5.

Reglas de Operación del Comité del Operación, vigente a partir de noviembre de 2010, numerales 5 "Responsabilidades", 5.2 "Secretario", 5.2.6, subapartado 10 "Actas", 10.5.

Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Prendaria e Hipotecaria emanada del procedimiento de mediación número MP-MCM-122-137/2021, cláusula séptima. - "Garantías". - "Los mediados".

Contratos 109700002470000, 517700002350000, 109700002640000, 511700003070000, 511700003080000, 511700003090000, 512700003360000, 524700005490000, 501700002600000, 501700002360000, 501700002820000, 524700005830000, 524700005880000 y 501700002350000 cláusulas Tercera y Quinta, incisos a), e) párrafo primero y f) párrafo primero, n), novena y vigésima, numerales 19, 20, 24, 25, 28, 29 y 30.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.